



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 108-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 15 de abril de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 431-2021-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 1179-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 085-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN, el Informe N° 413-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Contrato N° 012-2020-GA/GM/A/MPMN - Orden de Servicio N° 00005860-25/08/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, en el marco del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1444 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF; se desarrolló el Procedimiento Especial de Selección N° 001-2020-MPMN-1, para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL MO-567, EMPALME PE-36A – CORRAL BLANCO – ARONDAYA – SOUTHEM – EMP. PE-36A, MO-570, EMPALME MO-567 (Arundaya) – PTA. CARRETERA, R1801202, Emp. MO-567 – Emp. MO-573, MO-568, EMPALME MO-567 – OJOS DE AGUA", perfeccionado mediante Contrato N° 012-2020-GA/GM/A/MPMN, entre la Entidad y el CONSORCIO Q&J (*integrado por la empresa CONSTRUCTORA QUILCO SAC y la empresa JALD INVERSIONES EIRL*), por el importe de S/. 5'914,960.80 soles, por lo que en merito a ello se generó la Orden de Servicio N° 00005860 de fecha 25 de agosto de 2020.

Que, mediante Informe N° 260-2020 PELR-GEI-GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 30 de diciembre de 2020, el Gestor en ejecución de Inversiones Ing. Percy Ernesto Lévano Rosado, emite conformidad de pago al PLAN DE TRABAJO (PAQUETE I), presentado por el CONSORCIO Q&J, para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL MO-567, EMPALME PE-36A – CORRAL BLANCO – ARONDAYA – SOUTHEM – EMP. PE-36A, MO-570, EMPALME MO-567 (Arundaya) – PTA. CARRETERA, R1801202, Emp. MO-567 – Emp. MO-573, MO-568, EMPALME MO-567 – OJOS DE AGUA", por el monto de S/. 40,165.40 soles, incluido IGV. Asimismo, el Analista Técnico del DU070, indica a través de Carta N° 061-2020/MAJP, que el Plan de trabajo cuenta con la CONFORMIDAD del Inspector del Servicio, Ing. Nelson Ángel Luiz Rosado mediante Carta N° 022-2020-NALR-A/ING.CIVIL., que el plan de trabajo del paquete I, inicia su elaboración el 20/08/2020, se realiza una suspensión de actividades el 02/09/2020, se reinicia la ejecución de prestaciones el 13/10/2020, el Consorcio Q&J presenta el plan de trabajo el 02/11/2020, transcurrido 20 d.c. desde el reinicio de actividades, el Inspector observa el plan de trabajo y se devuelve al contratista el 16/11/2020 para levantamiento de observaciones del Plan de Trabajo el 19/11/2020, transcurrido 03 d.c. el cual es revisado y con conformidad del inspector del servicio, es aprobado con Informe N° 229-2020 PELR-GEI-GIP/GM/MPMN y notificado al contratista la aprobación de su plan de trabajo con Carta N° 516-2020-GA/GM/MPMN; señala que corresponde al Órgano Encargado de las Contrataciones la aplicación de penalidades por cualquier incumplimiento al contrato y bases estándar, concluye otorgando conformidad para tramite de pago.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, a través de Informe N° 413-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 18 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, una serie de Expedientes para tramite de reconocimiento de deuda, teniéndose dentro de estos la Orden de Servicio N° 5860, la que no llegó a ser devengada en el periodo del 2020; e informa que ante ello, corresponde se realice el tramite de reconocimiento de deuda, por lo que, el área usuaria deberá emitir informe indicando si corresponde o no el reconocimiento de deuda a favor del proveedor CONSORCIO Q&J, adjuntar anexo 08 de corresponder y la Certificación de Crédito Presupuestario para el presente año fiscal 2021, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N° 056-2021-GA/GM/MPMN, de fecha 01 de marzo de 2021, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, resuelve de forma parcial el Contrato N° 012-2020-GA/GM/A/MPMN, por el monto de S/ 1'898,421.28 soles.

Que, mediante Carta N° 021-2021-MAJP-AT/MPMN de fecha 05 de abril de 2021, el Analista Técnico de Coordinación DU N° 070, efectúa la revisión al expediente de reconocimiento de pago del Plan de Trabajo y manifiesta que: el Plan de Trabajo ha sido Aprobado mediante Informe N° 229-2020 PELR-GEI-GIP/GM/MPMN, el 07/12/2020 y notificado al Contratista el 07/12/2020, culminándose así la FASE I, lo que corresponde pagarle la suma de S/. 40,165.40 soles, asimismo indica que cuenta con informe de conformidad del Gestor de Ejecución de Inversiones, el cual lo remitió el 30/12/2020 el INFORME N° 260-2020-PERL-GEI-GIP/GM/MPMN, pero debido a observaciones en la factura y siendo termino de año fiscal, no se logró devengar; que, para el presente año fiscal, con la ley 31084 Ley de Presupuesto del Sector Publico, para el año fiscal 2021, se establece la continuidad de las actividades de mantenimiento, asimismo se asegura la asignación presupuestal para reconocer los montos no devengados. En tal sentido es de opinión que se prosiga con el tramite de reconocimiento de deuda por la elaboración del plan de trabajo del Paquete I, sugiriendo la revisión por parte de la OEC.

Que, con Informe N° 085-2021-OCDU70-GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 06 de abril de 2021, la Coordinación DU N° 070-2020, recomienda se prosiga con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor CONSORCIO Q&J, cuyo monto a cancelar es por la suma total de S/. 40,165.40 soles, incluido IGV. Asimismo informa que la empresa CONSORCIO Q&J ha tenido como fecha de inicio para la elaboración del plan de trabajo desde el 20/08/2020, se firma un acta de suspensión temporal de actividades de fecha 02/09/2020 y con acta de reinicio de actividades del 13/10/2020 se prosigue con la elaboración del plan, considerando que del 20/08/2020 al 01/09/2020 han transcurrido 13 días calendario, posterior al reinicio, el consorcio Q&J contaba con 07 días calendarios para presentar el plan de trabajo del paquete I el cual vencía el 19/10/2020, el Consorcio Q&J presenta el plan de trabajo a la entidad el 02/11/2020, 14 días calendarios después, por lo que ha incurrido en retraso injustificado, conforme la clausula decima segunda del Contrato N° 012-2020-GA/GM/A/MPMN, por lo que corresponde al OEC realizar la aplicación de penalidad.

Que, con Informe Técnico N° 1179-2021-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 12 de abril de 2021, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda a favor del CONSORCIO Q&J y señala que: habiéndose verificado la conformidad por la elaboración del Plan de Trabajo en el año fiscal 2020, correspondería el reconocimiento del crédito, puesto que de la revisión de los actuados se puede determinar que la elaboración del Plan de Trabajo del Paquete I, derivado del Procedimiento Especial de Selección N° 001-2020-MPMN-1, para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL MO-567, EMPALME PE-36A – CORRAL BLANCO – ARONDAYA – SOUTHEM – EMP. PE-36A, MO-570, EMPALME MO-567 (Arundaya) – PTA. CARRETERA, R1801202, Emp. MO-567 – Emp. MO-573, MO-568, EMPALME MO-567 – OJOS DE AGUA", por la suma de S/. 40,165.40 soles, a favor del CONSORCIO Q&J, el cual se perfecciono con la Orden de Servicio N° 5860, con SIAF N° 13521 en fecha 25 de agosto del año 2020, se encontraría falto de pago; asimismo indica que de acuerdo a lo señalado por el área usuaria este habría incurrido en retraso injustificado de 14 días calendario, por lo que corresponde la aplicación de penalidad de acuerdo a la formula establecida en el contrato; se tiene que el monto total de penalidad es de S/7,028.95 soles, sin embargo, la penalidad por mora solo podrá alcanzar un monto máximo del (10%) del monto contratado; por lo que concluye su análisis indicando que al haberse emitido el informe favorable por el Analista Técnico de Coordinación DU N° 070-2020, Gerencia de Infraestructura Pública, quien opina se continúe el reconocimiento de deuda por el pago de elaboración del Plan de Trabajo Paquete I, atendido en el año 2020 y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente al año 2021, es oportuno, dar opinión favorable para que se reconozca el adeudo por la elaboración del plan de trabajo paquete I, por el monto de S/. 40,165.40 soles a favor del CONSORCIO Q&J; asimismo, **corresponde aplicar penalidad por mora al contratista, por el monto de S/. 4,016.54 soles, correspondiente al diez (10%) por ciento del monto contratado, dicha penalidad deberá ser deducida al total del monto en mención, por 14 días de retraso injustificado.**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe Legal N° 431-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 14 de abril de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto al reconcomiendo de deuda y señala que: es de opinión PROCEDENTE que se reconozca mediante Resolución de Administración, el adeudo contraído mediante Orden de Servicio N° 5860, con SIAF N° 13521 (25/08/2020), a favor del CONSORCIO Q&J, por el monto de S/. 40,165.40 soles, incluido IGV, por la Elaboración del Plan de Trabajo, por existir en el expediente documentación suficiente con la cual se acredita el cumplimiento de la obligación contraída mediante Orden de Servicio N° 00005860; asimismo se debe tener en consideración la aplicación de la penalidad conforme a lo indicado por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, por el monto de S/. 4,016.54 soles, que corresponde al 10%.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2 del mismo cuerpo legal señala que: el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. Asimismo, el artículo 43 establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del contratista CONSORCIO Q&J, por la elaboración del plan de trabajo, paquete I, del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL MO-567, EMPALME PE-36A – CORRAL BLANCO – ARONDAYA – SOUTHEM – EMP. PE-36A, MO-570, EMPALME MO-567 (Arondaya) – PTA. CARRETERA, R1801202, Emp. MO-567 – Emp. MO-573, MO-568, EMPALME MO-567 – OJOS DE AGUA", por el monto de S/. 40,165.40 soles, con aplicación de penalidad de S/. 4,016.54 del total del monto, se formalice a través de acto resolutivo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo la suma de: **S/. 40,165.40 (Cuarenta Mil Ciento Sesenta y Cinco con 40/100 SOLES)** a favor de **CONSORCIO Q&J**, por la elaboración del PLAN DE TRABAJO, PAQUETE I, del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL MO-567, EMPALME PE-36A – CORRAL BLANCO – ARONDAYA – SOUTHEM – EMP. PE-36A, MO-570, EMPALME MO-567 (Arundaya) – PTA. CARRETERA, R1801202, Emp. MO-567 – Emp. MO-573, MO-568, EMPALME MO-567 – OJOS DE AGUA, derivado del Contrato N° 012-2020-GA/GM/A/MPMN – Orden de Servicio N° 00005860-2020; de acuerdo al siguiente detalle:

O/S N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO TOTAL
5860	13521	Elaboración del PLAN DE TRABAJO, PAQUETE I, del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL MO-567, EMPALME PE-36A – CORRAL BLANCO – ARONDAYA – SOUTHEM – EMP. PE-36A, MO-570, EMPALME MO-567 (Arundaya) – PTA. CARRETERA, R1801202, Emp. MO-567 – Emp. MO-573, MO-568, EMPALME MO-567 – OJOS DE AGUA	CONSORCIO Q&J	40,165.40

➤ Desagregado de meta presupuestal y especifica de gasto

Meta 2021	Especifica de Gasto	Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso	Monto a pagar
136	2.3.27.16	ROOC 3.	19	20	28,517.50
137	2.3.27.16	ROOC 3.	19	20	2,080.99
138	2.3.27.16	ROOC 3.	19	20	3,547.00
139	2.3.27.16	ROOC 3.	19	20	6,019.91
Total					40,165.40



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se aplique la penalidad por mora al contratista **CONSORCIO Q&J**, por el monto de **S/. 4,016.54 (Cuatro Mil Dieciséis con 54/100 Soles)**, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO TERCERO .- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFIQUESE al proveedor **CONSORCIO Q&J**, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
 MOQUEGUA

Mgr. YONNE WILBER DURAN MAMANI
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN